



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a trece de junio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés María Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (6 DE JUNIO DE 2025).

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.- 2025/CTT-01/000016. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO

PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2025/TAB-01/000103. APROBACION FACTURA TEATRO DE CALLE PARA TODOS LOS PUBLICOS OLIVARES BARROCO 2025.

PUNTO CUARTO: EXPTE. [2024/URB_01/000007](#). APROBACION DE LA FACTURA DE LA CERTIFICACIÓN 1 REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN 2. ,PLAN ACTUA

PUNTO QUINTO: EXPTE 2025/TAB-01/000103. APROBACION DE LA FACTURA POR SERVICIO INTEGRAL ORGANIZATIVO, TÉCNICO Y AUXILIARES PARA EL EVENTO "OLIVARES BARROCO 2025.

PUNTO SEXTO: EXPTE N° : 2025/CTT_01/000013 APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN BENITO.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE N° : 2025/TAB_01/000223. ORDEN DE INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN LAS PARCELAS N.º. 25 Y 26 DE POLÍGONO 11.

PUNTO OCTAVO: EXPTE N° 2025/LOE_02/000006. CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE BLANCA PALOMA, 17

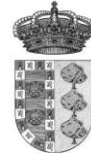
PUNTO NOVENO: EXPTE N° 2025-PGD/01-000001. APROBACION DE LA FACTURA SUMINISTRO MATERIAL MERCHANDISING VARIOS EVENTOS.

PUNTO DECIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (6 DE JUNIO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a seis de junio de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.- 2025/CTT-01/000016. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO).

Por memoria de Alcaldía de 02 junio de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO)

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/CTT-01/000016 con las siguientes ofertas:

B41845793 CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTUTLITO S.L.U.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTUTLITO S.L.U. con NIF B41845793 el objeto contractual de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO) tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 26.495 + 5.563,95 de IVA ascendiendo a un total de 32.058,95 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 17100.60904(2500035).

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO TERCERO: EXPTE.- 2025/TAB-01/000103. APROBACION FACTURA TEATRO DE CALLE PARA TODOS LOS PUBLICOS OLIVARES BARROCO 2025.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
G90423815 ASOCIACIÓN CULTURAL FRENETIKO TEATRO	FRA 25	3690	03/06/2025	10.000€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101614	G90423815 ASOCIACIÓN CULTURAL FRENETIKO TEATRO	10.000€	Teatro de calle para todos los publicos OLIVARES BARROCO 2025

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
G90423815 ASOCIACIÓN CULTURAL FRENETIKO TEATRO	FRA 25	3690	03/06/2025	10.000€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley



Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO: EXPTE. [2024/URB 01/000007](#). APOBACION DE LA FACRURA DE LA CERTIFICACIÓN 1 REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN 2. ,PLAN ACTUA

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41637547 CONSTRUCCION NES LUIS GARCÍA CABEZA	FRA 08	3704	04/06/2025	18.470,14€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100203	B41637547 CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA	18.470,14€	CERTIFICACIÓN 1 REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIE NTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN 2. ,PLAN ACTUA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41637547 CONSTRUCCION NES LUIS GARCÍA CABEZA	FRA 08	3704	04/06/2025	18.470,14€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO QUINTO: EXPTE 2025/TAB-01/000103. APOBACION DE LA FACTURA POR SERVICIO INTEGRAL ORGANIZATIVO, TÉCNICO Y AUXILIARES PARA EL EVENTO "OLIVARES BARROCO 2025.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10874063 5+1 PRODUCCIONES S, S.L.	FRA 20	3686	03/06/2025	8.016,25€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100898/225100951	B10874063 5+1 PRODUCCIONES, S.L.	8.016,25€	SERVICIO INTEGRAL ORGANIZATIVO, TÉCNICO Y AUXILIARES PARA EL EVENTO "OLIVARES BARROCO 2025



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10874063 5+1 PRODUCCIONE S, S.L.	FRA 20	3686	03/06/2025	8.016,25€

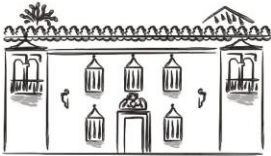
Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEXTO: EXPTE Nº : 2025/CTT_01/000013 APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN BENITO.

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes y de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, JARDINERIA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN BENITO		
Plazo de duración inicial: 12 meses	N.º prórrogas: 3 prórrogas de 12 meses de duración cada una	Duración total con prórroga: 48 meses
Código CPV: 98371110-8 Servicios de cementerio / 98371111-5 Servicios de mantenimiento de cementerios.		
Valor estimado del contrato: 115.702,48 €		
Presupuesto base de licitación: 35.000 €		
Gasto Plurianual (previsión con IVA incluido)		



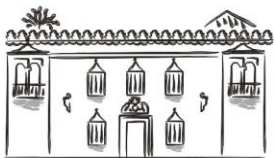
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2025: 20.416,67 €	2026: 35.000 €	2027: 35.000 €	2028: 35.000 €	2029: 14.583,33 €
Justificación				
<p>Con esta contratación se busca satisfacer la necesidad de la prestación del Servicio de mantenimiento, limpieza, jardinería, inhumación y exhumación del Cementerio Municipal “San Benito”, de Olivares, conforme al Pliego de prescripciones técnicas elaborado al efecto, que tiene carácter contractual.</p> <p>Con la ejecución de este contrato se pretende incrementar el nivel de prestación de servicios de este Ayuntamiento a la población, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.</p> <p>Por una parte, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: k) Cementerios y actividades funerarias “. Asimismo, el art. 26 establece que: 1.- Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, (...) “</p> <p>Por otra parte, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que: “Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 19.- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.</p> <p><u>La razón que justifica esta contratación es que desde hace varios años no se dispone del personal suficiente para cubrir totalmente las necesidades que exige el Servicio Municipal de Cementerio</u>, ya que los trabajos descritos que se pretenden contratar se han venido haciendo de forma esporádica por diverso personal municipal no adscrito al Servicio, provocando alteraciones en la organización del trabajo municipal y no ofreciendo un servicio óptimo, al mismo tiempo que no se podía cumplir con las medidas de conciliación familiar y laboral por parte del personal operario municipal.</p> <p>Desde el Ayuntamiento se ha considerado muy necesaria la contratación de este Servicio a través de una empresa mientras no se pueda crear nuevas plazas en la correspondiente plantilla que cubran de manera total los servicios demandados.</p> <p>Visto lo anterior, los trabajos de la empresa complementarán los ya prestados por el ayuntamiento.</p>				
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS				
16400.22700		16400.22799		

A la vista del expediente de contratación tramitado en el que consta:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	02/05/2025	
Memoria justificativa de la necesidad	12/05/2025	
Providencia de Alcaldía	12/05/2025	
Informe de intervención fase RC	13/05/2025	
Informe jurídico sobre procedimiento	21/05/2025	
Pliego de prescripciones técnicas	21/05/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	26/05/2025	
Providencia solicitud informes	26/05/2025	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Informe de secretaría	04/06/2025	
Informe de fiscalización	05/06/2025	
Propuesta de acuerdo de Alcaldía	10/06/2025	

SEGUNDO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del Contrato de servicios complementarios para el mantenimiento, limpieza, jardinería, inhumación y exhumación del cementerio municipal San Benito.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a este contrato, con cargo a la partida presupuestaria 16400.22700 y 16400.22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fiscalización que deberá emitirse por la intervención municipal con carácter previo a la aprobación del expediente.

CUARTO. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación prevista para este contrato, que será la siguiente:

Inés María Mateos Pérez Concejala Delegada, como Presidenta de la Mesa, o persona que lo sustituya.
Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento, o persona que la sustituya, como Vocal
Berta Isabel Rodríguez Toajas, Interventora de la Corporación, o persona que le sustituya, como Vocal
Rafael Delgado Rodríguez, Funcionario del Dpto. de Secretaría, o persona que lo sustituya, como Secretario.

QUINTO. – Publicar el anuncio de esta contratación en el Perfil del Contratante y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como dar difusión a través de los medios municipales.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO SEPTIMO: EXPTE N° : 2025/TAB_01/000223. ORDEN DE INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN LAS PARCELAS N.º. 25 Y 26 DE POLÍGONO 11.

Visto el Registro de entrada n.º 420 y 422 de 03/06/2025, por el que la Policía Local, pone de manifiesto la realización de obras de relleno de parcela, sin la preceptiva licencia de obras, causando daño sobre el acerado público. En el citado informe, se identifica como promotor de la obra D. Moisés Muñoz Herrera, con DNI n.º. 48805997C, domiciliado en calle Virgen del Loreto, n.º. 21 de Albaida del Aljarafe.

Visto el informe técnico y jurídico de fecha, ambos de 04/06/2025, en el que se propone:

1.- Que las actuaciones observadas en las parcelas catastrales números 25 y 26 del polígono n° 11 con referencia catastrales 41067A011000250000RG y 41067A011000260000RQ respectivamente, consistentes en la ejecución, actualmente en curso, de obras de terraplenado, aterrizando mediante el relleno con tierras las parcelas con aporte de tierras del exterior, alterando por elevación el nivel de la rasante de los terrenos, carecen de habilitación administrativa municipal, sin perjuicio de la obligación de obtener con carácter previo a su obtención, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes, al afectar al dominio público de cauces, cuya autorización es competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por lo que se ordenará LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LA ACTUACIÓN EN CURSO DE EJECUCIÓN.

2.- Que se propone iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, instando al promotor a la legalización de las actuaciones mediante la correspondiente habilitación administrativa municipal de los actos pretendidos, acompañado de la documentación técnica de proyecto en su caso y la autorización sectorial de aguas, al afectar al dominio público del cauce del arroyo Valdegallinas, competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, advirtiéndole que en caso de que las actuaciones pretendidas no pudiesen ser autorizadas, de la necesidad de reposición de la realidad física alterada.

3.- Que sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, en principio, las actuaciones manifestadas inicialmente pueden ser considerados como constitutivas de infracción grave al tratarse de la realización de actuaciones sin título habilitante, pudiéndoles corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá



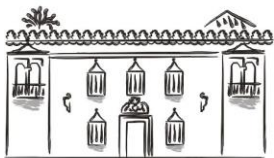
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

SEGUNDO. Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

TERCERO. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar a D. Moisés Muñoz Herrera con N.I.F. 48805997-C la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en las parcelas n.º 25 y 26 de polígono 11, con Rf catastral: 41067A011000250000RG y 41067A011000260000RQ, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsable D. Moisés Muñoz Herrera con N.I.F. 48805997-C, como promotor de las obras, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D. Moisés Muñoz Herrera con N.I.F. 48805997-C, un plazo de dos meses para que inste la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

TERCERO. Informar al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, la realización de actuaciones sin la preceptiva licencia puede considerarse como infracción urbanística grave, pudiéndole corresponder una multa de 3.000 a 29.999 euros.

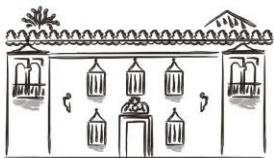
CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

PUNTO OCTAVO: EXPTE N.º 2025/LOE_02/000006. CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE BLANCA PALOMA, 17

1.- D.ª ROSARIO PEÑA RODRÍGUEZ, con N.I.F. 28879275-S, solicita con fecha 15/04/2025, y Reg. E. N.º 2693, Licencia Urbanística Municipal de Obras para la ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Blanca Paloma, 17, de esta localidad, R^º catastral 1149702QB5414N0001UF, aporta Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras (incluyendo estudios, de gestión de residuos y básico de seguridad y salud) redactado por el Arquitecto D. Rafael Carmona Ramos con visado colegial 25/001170-T001 y 25/001170-T002, ambos de 11/04/25.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 29/05/2025 y 10/06/2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a D.^a ROSARIO PEÑA RODRÍGUEZ con N.I.F. 28879275-S, Licencia Urbanística Municipal de Obras de para la ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en Calle Blanca Paloma, 17, de esta localidad, Rⁿ catastral 1149702QB5414N0001UF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

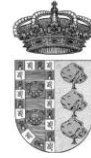
La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2^a de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

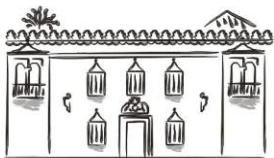
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalce máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d) de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 23/05/2025 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará: Vivienda unifamiliar. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 80.717,20 EUROS (OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral: Calle Blanca Paloma, 17. 41804 Olivares. Sevilla. 1149702QB5414N0001UF

Coordenadas georreferenciadas:

GEORREFERENCIACIÓN OCUPACIÓN VIVIENDA	
Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS 89	
X=750974.77	Y=4144762.05
X=750975.66	Y=4144762.61
X=750983.11	Y=4144767.32
X=750978.33	Y=4144774.88
X=750973.61	Y=4144771.92
X=750968.63	Y=4144768.80
X=750965.56	Y=4144766.88
X=750967.66	Y=4144763.52
X=750972.07	Y=4144766.31

- e) Nombre o razón social del promotor: D^a. Rosario Peña Rodríguez. Calle Llanito de las Nieves, 14. 35224 Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
Arquitecto proyectista y director de obra, D. D. Rafael Carmona Ramos.
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.



TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma

PUNTO NOVENO: EXPTE N° 2025-PGD/01-000001. APROBACION DE LA FACTURA SUMINISTRO MATERIAL MERCHANDISING VARIOS EVENTOS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRESA LAS NIEVES	FRA 694	3829	10/06/2025	9.619,50€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO ARD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225101778	B90197369 IMPRESA LAS NIEVES	9.619,50€	SUMINISTRO MATERIAL MERCHANDISING VARIOS EVENTOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90197369 IMPRESA LAS NIEVES	FRA 694	3829	10/06/2025	9.619,50€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.



PUNTO DECIMO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto:

1.- EXPTE.- 2025/RHU_01/000037. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 11-6-2025, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de junio de 2025, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de junio de 2025, que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de junio de 2025, así como a la Intervención municipal.

ANEXO I

PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 26.d) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ART. 26.d) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	CUANTÍA
MAGAÑA SUÁREZ, LUIS MIGUEL	AYUDA OFTALMOLÓGICA	144,00 €
REYES GIL, JAVIER VICENTE	AYUDA OFTALMOLÓGICA	100,00 €

Se ausenta de la sesión la Concejala D^a Carmen Mateos Pérez.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto:

2.- EXPEDIENTE N.º. 2025/CTT_01/000006. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de necesidad de la concejalía	05/03/2025	
Propuesta de contratación	07/03/2025	
Memoria Justificativa	12/03/2025	
Providencia de Alcaldía	12/03/2025	
Informe de intervención fase RC	17/03/2025	
Pliego de Prescripciones Técnicas	27/03/2025	
Pliego de Cláusulas Administrativas	28/03/2025	
Providencia de Alcaldía	28/03/2025	
Informe de secretaría	09/04/2025	
Informe de fiscalización fase A	10/04/2025	
Propuesta de acuerdo de alcaldía	11/04/2025	
Aprobación del expediente de contratación	16/04/2025	Acuerdo de J.G.L.
Publicación en DOUE	23/04/2025	
Acta de la mesa de contratación	29/05/2025	
Requerimiento previo a la adjudicación	30/05/2025	
Documentación previa a la adjudicación	11/06/2025	
Propuesta de acuerdo de Alcaldía	12/06/2025	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios		
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria	SARA: Sí
Objeto del contrato: Contrato de servicios de refuerzo de limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Olivares.		
Plazo de duración: 1 año	Duración inicial: 1 año	Prórroga: Sí, se contemplan la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.
Fecha de inicio prevista: 01 de junio de 2025		
Código CPV: 90610000 - Servicio de limpieza y barrido de calles. 90611000 -3 Servicio de limpieza de calles. 90511000 - Servicio de recogida de desperdicios. 44613700 - Contenedores de basura. 90511200 - Servicios de recogida de desperdicios domésticos. 90511300 – Servicios de recogida de basuras.		
Valor estimado del contrato: 499.415,45 €		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Presupuesto base (IVA excl.): 499.415,45 €		IVA%: 104.877,24 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 604.292,69 €			
Gasto Plurianual: Sí		Presupuesto base por anualidad: 201.430,90 €	
2025: 117.501,37 €	2026: 201.430,90 €	2027: 201.430,90 €	2028: 83.929,53 €
Justificación De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en todos los municipios debe prestarse el servicio de limpieza viaria, es por tanto que el mismo constituye uno de los servicios básicos que debe prestarse en el municipio de Olivares. Por medio de la presente propuesta de gastos, tanto el capataz de obras de la delegación de obras y servicios, como la concejala delegada, vienen a manifestar que se viene observando una deficiencia en la prestación del mismo debido a diversos motivos, provocando un grave deterioro en sus prestaciones, lo que supone que el mismo no pueda prestarse con los estándares de calidad que merece el municipio de Olivares. Los motivos que han provocado este déficit, entre otros, son la falta de actualización de la flota de vehículos, que hacen que se tengan que costear continuamente importantes reparaciones, que, unido a la composición de la plantilla actual, hacen que el servicio sea insuficiente. Es por ello que se propone la contratación de una empresa externa, con el objetivo de prestar un servicio de calidad a la ciudadanía.			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			
16300.22700			

Examinada la documentación que la acompaña, visto el expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

ACUERDO

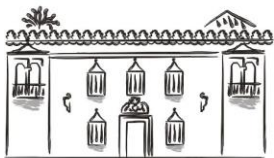
PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de refuerzo de limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Olivares, en las condiciones que figuran en su oferta, las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a favor de la empresa:

LICITADOR	CIF
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B73727349

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Se ejecutarán las cuatro mejoras contempladas en los pliegos, entendiéndose éstas como parte del contrato e incluidas en el precio de adjudicación, siendo las mismas:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Limpieza del P.I. Vivero de empresas
- Limpieza del P.I. Heliche
- Limpieza del P.I. Caño las Parras
- Limpieza del P.I. Las Cañadas

TERCERO. El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, a contar desde el acta de inicio de la prestación del servicio.

Se contempla la posibilidad de dos (2) prórrogas de una anualidad cada una.

CUARTO. El **precio anual** del contrato queda fijado de conformidad con la oferta presentada en la siguiente cantidad:

Importe (IVA excl.)	I.V.A.	Total Anual
150.340,70 €	15.034,07 (10%)	165.374,77 €

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización emitido por la intervención, con cargo a la partida 16300.22700 del presupuesto municipal.

Siendo un gasto plurianual proyectado, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos que rigen la licitación.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato al Capataz de Obras y Servicios D. Fernando Torres García.

OCTAVO. Notificar a ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., adjudicatario del contrato, la adjudicación y citarle para la firma del contrato.

NOVENO. Que por la empresa adjudicataria del contrato, para el tratamiento de datos personales, se presente antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

DÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión



Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO TERCERO. Remitir al Tribunal de cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

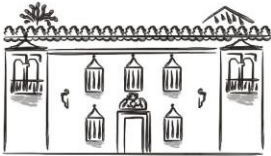
Se incorpora a la sesión la Concejala D^a Carmen Mateos Pérez.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto:

3.- EXPEDIENTE N.º. 2025/CTT_01/000009. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2024.

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	14/03/2025	
Memoria Justificativa de la necesidad	21/03/2025	
Providencia de Alcaldía	21/03/2025	
Informe de intervención fase RC	24/03/2025	
Informe jurídico	28/03/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	28/03/2025	
Pliego de prescripciones técnicas	02/04/2025	
Informe propuesta de secretaría	02/04/2025	
Informe de fiscalización fase A	03/04/2025	
Aprobación del expediente de contratación	11/04/2025	
Acta de la mesa de contratación	05/05/2025	
Acta 2 de la mesa de contratación	02/06/2025	
Requerimiento a los licitadores	03/06/2025	
Documentación previa a la adjudicación		
- Olialba S.L.	11/06/2025	
- Materiales y Suministros Olivarenses S.L.	06/06/2025	
- Comercial J. Barragán S.L.	06/06/2025	
	11/06/2025	



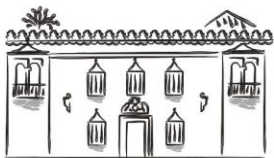
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Ferrería Jerónimo y José Manuel S.C.	09/06/2025	
- Cerram. Y trans. Castulito S.L.		
Propuesta de acuerdo de Alcaldía	12/06/2025	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS			
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA OBRAS PFEA 2024			
Plazo de duración: desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2025	Duración inicial: 8 meses	Prórroga: no	
Código CPV: 14210000 - Grava, arena, piedras machacadas y agregados 44111000 - Materiales para obras de construcción 44111400-5 Pinturas y revestimientos de paredes 44316000-8 Ferrería 35113000 - Equipo de seguridad 14711000-8 Hierro 44114200 - Productos de hormigón			
Valor estimado del contrato: 80.291,78 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 80.291,78 €		IVA%: 16.861,27 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 97.153,06 €			
Justificación El presente expediente tiene como objetivo el suministro de los materiales necesarios para la ejecución de los Proyectos municipales incluidos en el Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2024. Con la ejecución de estos proyectos se persigue prestar servicios básicos a los que ha de dar cumplimiento el Ayuntamiento de Olivares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 9.19 y 9.20 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en las que se atribuyen a los municipios las competencias propias. Se deja constancia de la insuficiencia de medios materiales propios, dado que no se dispone de los medios materiales necesarios (por ejemplo, máquinas, materiales de construcción, de ferrería y otros elementos necesarios para la ejecución del Plan).			
OBRAS PARA LAS QUE SE REALIZA EL SUMINISTRO			
Construcción de nuevos nichos y otras mejoras en cementerio municipal			
Arreglo y pintura de centros educativos			
DIVISIÓN EN LOTES: 5 lotes	Precio sin IVA	IVA	Total
Lote 1.- Alquiler de Maquinarias	1.946,31 €	408,73 €	2.355,04 €
Lote 2.- Materiales de Construcción	54.186,68 €	11.379,20 €	65.565,88 €
Lote 3.- Pinturas	13.639,39 €	2.864,27 €	16.503,66 €
Lote 4.- Carpinterías	416,51 €	87,47 €	503,98 €
Lote 5.- Material de ferrería y EPIS	9.472,59 €	1.989,24 €	11.461,83 €



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Lote 6.- Hierros y Aceros	630,30 €	132,36 €	762,66 €
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS			
92011.61903 (25000003): 93.139,26 €	16400.62200 (25000003): 4.013,79 €		

Examinada la documentación que la acompaña, visto el expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. – Adjudicar los lotes que componen el contrato de suministro de materiales para obras PFEA 24, conforme al siguiente:

LOTE 1- ALQUILER DE MAQUINARIAS					
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA exc.)	IVA	Total	Plazo de entrega
OLIALBA S.L.	B91775825	1.935,00 €	406,35 €	2.341,35 €	0,5 horas

LOTE 2 – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN					
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA exc.)	IVA	Total	Plazo de entrega
MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARENSES	B90437781	45.152,16 €	9.481,95 €	54.634,11 €	0,5 horas

LOTE 3 – PINTURAS					
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA exc.)	IVA	Total	Plazo de entrega
COMERCIAL J. BARRAGÁN S.L.U.	B41924622	6.287,51 €	1.320,38 €	7.607,89 €	0,5 horas

LOTE 4 - CARPINTERÍAS					
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA exc.)	IVA	Total	Plazo de entrega
No se reciben ofertas por lo que se declara desierto					

LOTE 5 – MATERIAL DE FERRETERÍA Y EPIS					
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA exc.)	IVA	Total	Plazo de entrega
FERRETERÍA JERÓNIMO Y JOSE MANUEL	J90186636	7.655,73 €	1.607,70 €	9.263,43 €	0,5 horas

LOTE 6– HIERROS Y ACEROS					
LICITADOR	CIF	PRECIO (IVA exc.)	IVA	Total	Plazo de entrega
CERRAM. Y	B41845793	629,00 €	132,09 €	761,09 €	0,5 horas



TRANSPORTES CASTULITO S.L.					
-------------------------------	--	--	--	--	--

SEGUNDO. – Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

TERCERO. – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

QUINTO. – Designar como responsable del contrato a D. Fernando Torres García, capataz de obras accidental de este ayuntamiento.

SEXTO. – Notificar a interesados el presente acuerdo, y citarles, para la firma del contrato a través de firma digital.

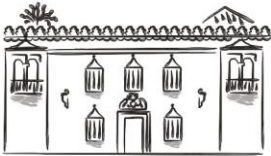
SÉPTIMO. – Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto:

4.- EXPEDIENTE N.º. 2025/CTT_01/000012. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES, según los siguientes antecedentes:

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes y de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: Contrato de suministro de materiales diversos para la Delegación Municipal de Servicios Generales		
Plazo de duración: desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2025	Duración inicial: 7 meses	Prórroga: Sí, se contemplan la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una (ejercicio 2026 y 2027)
Códigos CPV: 30192121-5 Bolígrafos 30197200-8 Carpetas de anillas y clips para papeles 30192124-6 Rotuladores 30192700-8 Papelería 30197300-9 Abrecartas, grapadoras y perforadoras de papel 30197630-1 Papel de impresión 30199210-5 Sobres-carta 39830000-9 Productos de limpieza		



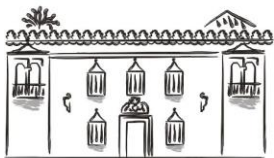
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



39224300-1	Escobas y cepillos y otros artículos de limpieza del hogar		
09310000-5	Electricidad		
31200000-8	Aparatos de distribución y control de electricidad		
31300000-9	Hilos y cables aislados		
31210000-1	Aparatos eléctricos de conmutación o protección de circuitos eléctricos		
14210000-0	Grava, arena, piedras machacadas y agregados		
44111000-0	Materiales para obras de construcción		
44114200-0	Productos de hormigón		
Valor estimado del contrato: 101.652,87 €			
Presupuesto base de licitación (duración inicial): 41.000 €			
DISTRIBUCIÓN MÁXIMA POR ANUALIDADES			
2025: 41.000 €	2026: 41.000 €	2027: 41.000 €	
Justificación			
El presente expediente tiene como objetivo el suministro de materiales diversos que son necesarios para el funcionamiento ordinario de la delegación municipal.			
La justificación del presente contrato la encontramos en los mismos constituyen recursos ordinarios necesario para prestar servicios propios de la competencia municipal, tal y como se recogen en el artículo 25 de Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en las que se atribuyen a los municipios las competencias propias.			
Se deja constancia de la insuficiencia de medios materiales propios, dado que no se dispone de los medios materiales necesarios.			
DIVISIÓN EN LOTES: 4 lotes	Precio sin IVA	IVA	Total
Lote 1.- Material de imprenta	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000 €
Lote 2.- Material de limpieza	10.743,80 €	2.256,20 €	13.000 €
Lote 3.- Material eléctrico	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000 €
Lote 4.- Material de construcción	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000 €
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS			
92000.22000: 8.000 €		92000.22110: 12.000 €	
92000.22199: 10.000 €		92000.21200: 10.000 €	
92000.22699: 1.000 €			

A la vista del expediente de contratación tramitado en el que consta:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de gastos	15/04/2025	
Memoria justificativa de la necesidad	24/04/2025	
Providencia de Alcaldía	24/04/2025	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Informe de intervención fase RC	25/04/2025	
Informe jurídico sobre procedimiento	27/05/2025	
Pliego de prescripciones técnicas	28/05/2025	
Pliego de cláusulas administrativas	04/06/2025	
Providencia solicitud informes	04/06/2025	
Informe propuesta de secretaría	10/06/2025	
Informe de fiscalización fase A	11/06/2025	
Propuesta de acuerdo de Alcaldía	11/06/2025	

SEGUNDO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del Contrato de suministro de materiales diversos para la Delegación Municipal de Servicios Generales

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a este contrato, con cargo a las partidas presupuestarias 92000.22000, 92000.22110, 92000.22199, 92000.21200 y 92000.22699 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fiscalización que deberá emitirse por la intervención municipal con carácter previo a la aprobación del expediente.

CUARTO. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación prevista para este contrato, que será la siguiente:

Inés María Mateos Pérez Concejala Delegada, como Presidenta de la Mesa, o persona que lo sustituya.
Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento, o persona que la sustituya, como Vocal
Berta Isabel Rodríguez Toajas, Interventora de la Corporación, o persona que le sustituya, como Vocal
Rafael Delgado Rodríguez, Funcionario del Dpto. de Secretaría, o persona que lo sustituya, como Secretario.



QUINTO. – Publicar el anuncio de esta contratación en el Perfil del Contratante y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como dar difusión a través de los medios municipales.

Por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda la urgencia del punto:

5.- EXPEDIENTE Nº: 2025/RPP_01/000002. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA TALLERES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN ADOLESCENTE Y JUVENIL

La Delegación de Juventud viene desarrollando talleres tematizados, actividades y salidas de ocio y tiempo libre con el objetivo de fomentar la participación ciudadana y especialmente a la población joven de entre 11 y 35 años, como forma de protección de la etapa adolescente y juvenil en la promoción de ocio y hábitos saludables en el municipio de Olivares.

Los talleres del Área de Juventud constituyen una fuente muy diversa de diferentes actividades tematizadas en las que se ensalzan celebraciones puntuales como Navidad, Halloween, Olivares Encandila, entre otros. De igual forma, se instruye en disciplinas como artes escénicas, baile, idiomas e incluso mejora de las habilidades sociales, que constituyen los talleres de la Agenda Joven, que finalmente, también se cuenta con actividades para la conciliación y salidas de ocio y tiempo libre

Teniendo en cuenta que se ha emitido el informe justificativo por parte del citado Delegado Municipal, con fecha 06-06-2025, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, habiéndose emitido igualmente informe por parte de la Tesorería Municipal de fecha 6-6-2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público para los talleres y actividades de dinamización adolescente y juvenil, cuyo texto es el siguiente:

PRECIO PÚBLICO PARA TALLERES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN ADOLESCENTE Y JUVENIL

La Delegación de Juventud viene desarrollando talleres tematizados, actividades y salidas de ocio y tiempo libre con el objetivo de fomentar la participación ciudadana y especialmente a la población joven de entre 11 y 35 años, como forma de protección de la etapa adolescente y juvenil en la promoción de ocio y hábitos saludables en el municipio de Olivares.

A modo de análisis de los talleres desarrollados podemos resaltar:

1.- **Actividades tematizadas:** entrada a actividades puntuales, de un día o más de duración, que se celebren por el área de juventud como Halloween, Navidad, Carnaval, Olivares Encandila, etc., Zona joven, entre otras.

Participantes: en estas actividades participan una media de 50 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por sesión desarrollada.

2.- **Talleres Agenda Joven:** organizado de forma anual en las distintas disciplinas como artes escénicas, baile, idiomas, mejora de las habilidades sociales, entre otros; dentro de la programación que de forma anual organiza el área de juventud. Se organiza una media de diez talleres de tres meses de duración, con una frecuencia de entre doce y quince horas mensuales.



Participantes: una media de 15 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por cada taller desarrollado.

3.- **Actividades para la conciliación:**

3.1.- **Proyecto Concilia Actívate Joven**: con dos medidas de conciliación, una general “Actívate Verano Joven” y otra específica monográficos tematizados “factorías” y medida general de conciliación para dinamizar a la población juvenil “Verano Joven” desarrolladas en los meses estivales de julio y agosto.

a.- Participantes Actívate Verano Joven: una media de 50 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por cada taller desarrollado.

b.- Participantes Factorías: una media de 15 jóvenes por taller factoría.

3.2.- **Otras medidas de conciliación en periodos no lectivos**: periodos de Navidad, Semana Santa y días no lectivos.

Participantes: una media de 15 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por cada taller desarrollado dentro de estas medidas.

4.- **Salidas de ocio y tiempo libre dentro y fuera del municipio**: actividades de encuentros, convivencias, participación en eventos culturales (teatro, exposiciones, foros jóvenes, cines, espectáculos, acampadas), parque temáticos entre otros, con el objetivo de promover un ocio saludable, de educación no formal, como actividad de clausura en los talleres realizados en todo el año, entre otros, y como forma de protección a la adolescencia y la juventud; ofreciendo la oportunidad de apertura a otros tipos de salidas más saludables.

a.- Participantes en actividades dentro del municipio: una media de 20 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por actividad.

b.- Participantes en actividades fuera del municipio que no requiera de contratación del servicio de desplazamiento para el desarrollo de la actividad: una media de 20 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años por actividad.

c.- Participantes en actividades fuera del municipio que requiera de contratación del servicio de desplazamiento para el desarrollo de la actividad: una media de 50 jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 18 años con el objetivo de rentabilizar el coste del servicio del desplazamiento.

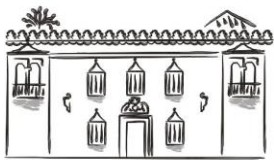
Desde el Área de Juventud del Ayuntamiento de Olivares se quiere mantener el desarrollo de las actividades que se vienen realizando, las cuales seguirán versando en esta temática de carácter anual. Los talleres y actividades de dinamización juvenil atenderán a las siguientes temáticas:

- a.- Actividades tematizadas
- b.- Talleres Agenda Joven
- c.- Actividades para la conciliación
- d.- Salidas de ocio y tiempo libre

De forma general tendrán prioridad para participar la población adolescente y joven que cuente al menos con uno de estos requisitos:

- Empadronamiento en el municipio del/a adolescente/joven y/o familia con la que conviva y esté a cargo del/a mismo/a.
- Escolarización en centro educativo del municipio.
- Lugar de trabajo del/a tutor/a legal en el municipio.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Participantes en programas desarrollados desde el área de juventud u otras áreas en colaboración, entre ellas bienestar social, deportes, igualdad.
- Participantes voluntarios/as en otros programas.
- Adolescentes/jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- En caso de plazas sobrantes, podrán incorporarse participantes de otros municipios.

En función de la acción a desarrollar y el número de plazas ofertadas se establecerán requisitos específicos en la prioridad de participación; teniendo en cuenta, en el caso de programas subvencionados, si los mismos establecen además otros requisitos de obligado cumplimiento.

Estas actuaciones se anunciarán de forma anual en los distintos meses y con diferentes temáticas, indicándose en la cartelera las edades idóneas de participación, las prioridades de participación y requisitos, según lo establecido en el párrafo anterior.

El objeto de la presente es regular el precio público para la participación de las actuaciones organizadas.

Las tarifas del precio público se establecen en función del tipo de actividad ofertada, indicándose todos los detalles en la publicación de la actividad.

TARIFAS PARA ACTIVIDADES Y TALLERES

1.- **Actividad tematizada puntual**: 1,5 € por actividades de un día y 2 € por actividades de más de un día (fin de semana, puentes, días de fiesta, entre otros).

2.- **Actividad tematizada de tipo permanente**: son actividades que, siendo puntuales, se repiten en la programación anual y se desarrollan en distintos momentos del año. En este caso se establece un coste único de 3 €.

3.- **Talleres Agenda Joven**: 5 € al mes por taller.

4.- **Talleres de Conciliación**:

4.1.- **Actívate Verano Joven (medida general de conciliación)**: 10 €/mes y 5 €/quincena. Dentro de esta medida se incorporarán también factorías tematizadas puntuales. No obstante, podrán solicitar también las factorías tematizadas, teniendo prioridad en este caso las personas que lo han solicitado de forma específica.

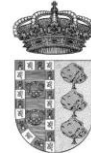
4.2.- **Factorías tematizadas entre 3 y 5 días**: 5 € por taller y 10 € por dos o más talleres. Con este coste la persona participante tendrá opción también a participar en el Actívate Verano Joven en caso de plaza sobrante.

Las plazas se asignarán atendiendo al orden de prioridad solicitado, garantizándose en la medida de lo posible que todas las personas solicitantes realicen al menos un taller. En caso de disponer de plazas, se irán asignando el resto de talleres solicitados a las personas solicitantes, atendiendo siempre al orden de prioridad marcado.

Bonificaciones

1.- Descuento del 50% sobre el precio de la entrada, en las actividades de ocio y tiempo libre que se organicen y que cuenten con entradas para acceder a dicha actividad, a jóvenes participantes hasta 25 años de edad, y estudiantes en situación de desempleo hasta 30 años de edad.

2.- Descuento del 50% sobre el precio del desplazamiento, en actividades de ocio y tiempo libre que se organicen fuera del municipio que requiera de contratación del servicio de desplazamiento para el desarrollo de la actividad, a jóvenes participantes hasta 25 años de edad, y estudiantes en situación de desempleo hasta 30 años de edad, que además reúnan el requisito de haber participado en actividades organizadas por el área de Juventud en la agenda Juventud del año en curso.



Exención de pago

Actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas por pertenecer a programas concretos y/o subvencionados por otras entidades públicas o privadas, en este caso se indicará en la publicidad de la actuación organizadas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

PUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos de lo que como Secretaria doy fe.